CONTRATO DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y BENAIA INGENIERIA S.A.S

No 20210718

ÁLVARO DARÍO BECERRA SALAZAR, ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.526.912, en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación según acta de posesión 005 del 02 de enero de 2020, actuando en nombre y representación del Municipio de Sogamoso, con NIT. 891.855.130-1 en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto de Delegación 023 del 13 de febrero de 2017, quien para los efectos del presente se denomina el MUNICIPIO de una parte y por la otra **BENAIA INGENIERIA S.A.S,**Con **Nit:900832083-6** representada legalmente por **ELVER ORLANDO MOSSO**,identificado con cedula de ciudadanía **N°74.433.663** expedida en Firavitoba,quien para los efectos de este CONTRATO se llamará **EL CONTRATISTA**, persona que bajo la gravedad de juramento manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en nuestro ordenamiento jurídico para contratar con el Municipio, hemos convenido celebrar el presente contrato estatal de compraventa, que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario Nº 1082 de 2015 y demás disposiciones legales y reglamentarias previas las siguientes consideraciones:**1.**Que el municipio de Sogamoso dentro del Plan de desarrollo, tiene como objetivo estratégico potenciar y adecuar la infraestructura con el fin de fortalecer el desarrollo competitivo del municipio de Sogamoso. uno de sus proyectos esta “Mejores Vías, Mejor calidad de Vía”, código BPIN 2018157590009, que busca en sus metas de producto asociadas la construcción y/o recuperación y/o mantenimiento de 64,26 kilómetros de vías urbanas y 112,33 kilómetros de vías rurales.Para contribuir al logro de estas metas, dentro de la gestión de la Secretaría de Infraestructura se requiere el suministro de materiales de ferretería necesarios en los procesos de construcción y mantenimiento de la malla vial del municipio.Calle 10 entre Carreras 14 y 18,Calle 51 entre Carreras 11D y vía férrea,Carrera 11D entre calles 51 y 54,Carrera 9 entre 19 y 20 .Entre otras intervenciones que se tienen previstas en la presente vigencia. **ESPACIO PUBLICO .**El municipio de Sogamoso, no cuenta con espacios públicos representativos, como lo son parques zonales, sistemas de ciclorutas y parques de conservación ambiental, lo que implica un déficit importante de metros cuadrados por habitante, es así que tenemos registrado que a cada habitante del municipio le corresponden 3.32 m2 de los 15 m2 definidos en el Plan de Ordenamiento Territorial. Parte de la problemática se debe a la escaza pertenencia de los urbanizadores y en la debilidad institucional y normativa que genere espacios públicos de importancia regional que eleven los indicadores de espacio público por habitante, adicionalmente no está consolidado un sistema de ciclorutas que integre los espacios existentes con los equipamientos municipales.**2.**La revisión General de POT, otorga herramientas para fortalecer los mecanismos de creación de espacio público, los cuales deberán se encaminados a resolver la deficiencia no solo en términos numéricos sino más bien, de calidad y diversidad, no solamente enfocados a las áreas urbanas, sino también en el rescate de la riqueza ancestral del espacio público rural.La Secretaría de Infraestructura va a intervenir áreas de Espacio Público que se encuentran en malas condiciones y que no

presentan condiciones aceptables de movilidad peatonal y en especial para personas en condiciones de discapacidad.Para tal fin, el Municipio requiere contratar equipo de maquinaria pesada para excavación, movimiento de tierras, transporte, nivelación y compactación para la construcción, mejoramiento y adecuación de los proyectos de Espacio Público contemplados en el Plan de Desarrollo 2020-2023 “Sogamoso Tarea de Todos”.**ALUMBRADO PUBLICO.**En desarrollo del mandato constitucional y legal, especialmente el Artículo 365 de la Constitución Política y el artículo 04 del decreto 943 de 2018 del Ministerio de Minas y Energía, el Municipio es responsable de la prestación del servicio de alumbrado público. De conformidad con lo anterior, el municipio deberá garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio de alumbrado público, así como los niveles adecuados de cobertura.**3**.El Municipio de Sogamoso, incluyó en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 “SOGAMOSO TAREA DE TODOS”, el programa ALUMBRADO PÚBLICO PARA TODOS con el objetivo programático de Disminuir el consumo de energía en el alumbrado público a través de la conversión de tecnología, dentro del que se encuentran como indicadores de producto la subterranización de 4 km de redes de alumbrado público, la instalación de 400 salidas nuevas de iluminación y la repotenciación de 4000 luminarias a tecnología LED, entre otros.Para contribuir al logro de estas metas y lograr la optimización en los recursos de inversión, la Secretaría de Infraestructura adelanta diferentes análisis técnicos y económicos, en coordinación con las demás dependencias de la Administración Municipal; en los análisis realizados se identificó la necesidad de mejorar los niveles lumínicos en diferentes puntos de la ciudad, dentro de los que se encuentran la transversal 7 entre el sector Capitancitos y Chincá, las carreras 18 y 27 entre calles 6 sur y 11 sur en el barrio Manitas, el puente vehicular de la calle 7 con carrera 32, el parque ubicado en la carrera 10, con calle 8, así como otros sectores de la ciudad, adicionalmente se identificó la oportunidad de subterranizar las redes del servicio público en los sectores de intervención.**4.**Las intervenciones se realizan de la mano del equipo técnico de espacio público del Municipio, quienes harán intervenciones de obra civil en los andenes.El acuerdo municipal 001 de 2019 modificó la estructura administrativa del sector central de Municipio de Sogamoso, e incluyó dentro de las funciones de la Secretaría de Infraestructura: formular los planes, programas y proyectos de desarrollo vial, equipamiento e infraestructura social, de conformidad con el plan de desarrollo y el plan de ordenamiento territorial y garantizar la prestación de los servicios públicos.Dado lo anteriormente expuesto, se requiere realizar un contrato de Alquiler de grúa y maquinaria amarilla para la modernización del sistema de alumbrado público a costo unitario fijo y monto agotable en el municipio de Sogamoso.El contrato a celebrar se ejecutará con recursos propios provenientes del impuesto de alumbrado público y apunta al cumplimiento del programa del plan de desarrollo ALUMBRADO PÚBLICO PARA TODOS. Código BPIN 20211575590004.**5.**Que mediante Resolución **1130** del (21) Septiembre de 2021 se dio apertura al proceso contractual de selección abreviada mediante subasta inversa **SASI 013-2021.6.-**Que mediante Resolución **No.1215** del veintidos (22) de septiembre de 2021, se adjudicó el proceso ya mencionado. De conformidad a lo anterior las partes acuerdan la suscripción del presente contrato el cual se regirá por las siguientes:**PRIMERA: OBJETO:** ***ALQUILER DE MAQUINARIA PARA APOYO EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO*****.**El contratista en desarrollo del objeto contractual cumplirá con las siguientes **OBLIGACIONES GENERALES:1.**Cumplir la Constitución Política y las leyes de la república. **2.** Presentar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y

la propuesta presentada. **3.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. **4.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del interventor y/o supervisor del contrato. **5.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. **6.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **7.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **8.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. **9.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y Decreto 1082 de 2015. **10.** Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar. **11.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse a la Alcaldía Municipal en el momento en que sea requerido **12.** Todas aquellas relacionadas al cabal y ejemplar cumplimiento del objeto Contractual.**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Para la ejecución de este contrato, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:**A**.Poner a disposición del Municipio de Sogamoso el siguiente equipo:Retrocargador sobre llanta tracción 4X4, peso operativo ≥ 7 Ton, potencia ≥ 90 hp, profundidad excavación ≥ 4 m, fuerza excavación ≥ 50 KN, capacidad elevación ≥ 3,5 m, capacidad balde ≥ 0,2 m³ capacidad cargador ≥ 0,9 m³.2. Excavadora sobre oruga peso operativo ≥ 22 Ton, potencia ≥ 150 hp, con línea húmeda, balde y martillo demoledor fuerza de salida ≥ 60000 kw.3. Vobrocompactador peso operativo ≥ 7 Ton, ancho tambor ≥1,7m, potencia ≥ 90hp, juego de llantas para materiales granulares y juego de llantas lisas para compactación asfalto.4. Tracto Camión Cama baja con accesorios para movilización equipo capacidad ≥ 35 Ton.5. Motoniveladora peso operativo ≥ 12 Ton, ≥ potencia ≥ 120hp, articulada, ancho vertedera ≥ 3m, contar con mecanismo escarificador y elementos de corte.6. Cargador de dirección deslizante, sobre llanta peso operativo ≥ 2,8 Ton, capacidad de carga ≥ 800kg, altura pasador balde ≥ 2,8 m, potencia ≥ 50 hp.7. Grúa telescópica para trabajos en alumbrado público.• Capacidad mínima de 4 toneladas a 4 metros de radio. Capacidad mínima de 200 kg.• Longitud del brazo mínimo 14 metros .• Vehículo de servicio público.• Revisión Tecnicomecánica si aplica (Mayor a 2 años servicio Público).• Póliza de responsabilidad civil Extracontractual RCE.• Póliza de responsabilidad civil Contractual RCC.• Certificado de Inspección del brazo no mayor a 1 año -El ente certificador debe estar avalado por la ONAC - Organización Nacional de Acreditación en Colombia.• Certificado de Inspección de la canastilla o vaso no mayor a 1 año -El ente certificador debe estar avalado por la ONAC - Organización Nacional de Acreditación en Colombia.• Certificado de aislamiento eléctrico de la canastilla o vaso no mayor a 1 año -El ente certificador debe estar avalado por la ONAC - Organización Nacional de Acreditación en Colombia.• En caso de tener mandos en la canastilla o vaso, el técnico electricista debe estar certificado como operador de plataforma de elevación y rotación de trabajo aéreo montado sobre camión, de igual forma el ente certificador debe estar acreditado por la ONAC.• Procedimiento de manejo seguro de grúa.**B**.Mantener el equipo en perfecto estado de funcionamiento técnico mecánico.**C.** Proveer el combustible, filtros, lubricantes y demás insumos permanentemente para evitar paradas no programadas.**D.**Mantener a disposición personal idóneo para cada equipo, debidamente calificado y con experiencia para la operación del equipo, aclarando que la ejecución del presente contrato no generara ningún tipo de vínculo laboral entre el Municipio de Sogamoso y

el personal que intervenga en su ejecución.**E-** Reparar en forma inmediata las fallas presentadas por el equipo en obra o en su defecto poner a disposición otro equipo con iguales o mejores características que el establecido en estos términos para evitar la paralización de los trabajos por esta causa en un término de 24 horas.**F.**Mantener el horòmetro de la maquina en funcionamiento y debidamente calibrado, pues con este instrumento la Supervisión llevara el control de las horas realmente trabajadas en las respectivas planillas a través de los inspectores en cada frente de obra. No se pagará stanby.**G**.El contratista se compromete a dar cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002. Pago de Seguridad social del contratista como del operario de la maquinaria.**H.**Los costos de desplazamiento de la maquinaria hasta el sitio de obra estipulado por el Municipio son responsabilidad del CONTRATISTA, además se hace responsable de los riesgos que surjan de esta actividad.**I.** La póliza de responsabilidad civil extracontractual solo cubre eventos que surjan en el sitio de obra y no por los eventos que se presenten durante el desplazamiento de la maquinaria entre los distintos puntos que disponga el Municipio. Estos riesgos serán asumidos totalmente por el CONTRATISTA.**J.** Los equipos deben estar disponibles en los horarios que el Municipio determine, incluyendo horarios nocturnos, dominicales y festivos sin ningún cargo extra a la tarifa.**K**-Mantener al día las planillas de registro de horas trabajadas por cada equipo.**L**- Las demás impartidas por el supervisor del contrato.**TERCERA. TERMINO**: Hasta **EL 31 DE DICIEMBRE** y/o hasta agotar presupuesto sin sobre pasar la vigencia 2021, contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($187.000.000)(monto agotable).**El cual el subtotal es **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS($157.142.857)M/CTE,Y EL IVA VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS($29.857.143)M/CTE.**los cuales corresponden a los siguientes precios unitarios y de acuerdo al porcentaje que estimo para cada ítem en su propuesta:

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	Retrocargador sobre llanta tracción 4X4, peso operativo ≥ 7 Ton, potencia ≥ 90 hp, profundidad excavación ≥ 4 m, fuerza excavación ≥ 50 KN, capacidad elevación ≥ 3,5 m, capacidad balde ≥ 0,2 m^3 capacidad cargador ≥ 0,9 m^3.	hora	1	108.911	108.911
2	Excavadora sobre oruga peso operativo ≥ 22 Ton, potencia ≥ 150 hp, con línea húmeda, balde y martillo demoledor fuerza de salida ≥ 60000 kw,	hora	1	155.184	155.184
3	Vobrocompactador peso operativo ≥ 7 Ton, ancho tambor ≥1,7m, potencia ≥ 90hp, juego de llantas para materiales granulares y juego de llantas lisas para compactación	hora	1	102.292	102.292

	asfalto.				
4	Tracto Camión Cama baja con accesorios para movilización equipo capacidad ≥ 35 Ton.	hora	1	396.706	396.706
5	Motoniveladora peso operativo ≥ 12 Ton, ≥ potencia ≥ 120hp, articulada, ancho vertedera ≥ 3m, contar con mecanismo escarificador y elementos de corte.	hora	1	156.207.00	156.207.00
6	Cargador de dirección deslizante, sobre llanta peso operativo ≥ 2,8 Ton, capacidad de carga ≥ 800kg, altura pasador balde ≥ 2,8 m, potencia ≥ 50 hp.	hora	1	105.156	105.156
7	**GRUA** • Capacidad mínima de 4 toneladas a 4 metros de radio. Capacidad mínima de 200 kg • Longitud del brazo mínimo 14 metros • Vehículo de servicio público • Revisión Tecnicomecánica si aplica (Mayor a 2 años servicio Público) • Póliza de responsabilidad civil Extracontractual RCE • Póliza de responsabilidad civil Contractual RCC • Certificado de Inspección del brazo no mayor a 1 año -El ente certificador debe estar avalado por la ONAC - Organización Nacional de Acreditación en Colombia. • Certificado de Inspección de la canastilla o vaso no mayor a 1 año -El ente certificador debe estar avalado por la ONAC - Organización Nacional de Acreditación en Colombia • Certificado de aislamiento eléctrico de la canastilla o vaso no mayor a 1 año -El ente certificador debe estar avalado por la ONAC - Organización Nacional de Acreditación en Colombia • En caso de tener mandos en la canastilla o vaso, el técnico electricista debe estar certificado como operador de plataforma de elevación y rotación de trabajo aéreo montado sobre camión, de igual forma el ente certificador debe estar acreditado por la ONAC.	día (8 horas)	1,00	956.783	956.783

	• Procedimiento de manejo seguro de grúa.				

Incluidos los impuestos y demás costos indirectos a que haya lugar, atendiendo los valores unitarios pactados por cada ítem una vez reformulados como resultado de la audiencia de subasta si a ésta hubiere lugar.El Municipio de Sogamoso, cancelará mediante actas parciales de acuerdo al avance del contrato. El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera:Actas parciales cuya sumatoria no podrá superar el equivalente al noventa por ciento **(90%)** del valor del contrato, aprobadas por el supervisor designado para tal fin.Un Pago final, equivalente al diez por ciento (**10%)** del valor del contrato, una vez ejecutadas y liquidado en un cien por ciento **(100%)** el objeto del contrato, previa la presentación de las respectivas actas de liquidación aprobadas por el supervisor del contrato además deberá dar cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. La entrega al Supervisor de un informe en donde se indiquen las cantidades suministradas y ejecutadas, con los respectivos soportes.2. La presentación del Informe de Ejecución Contractual por parte del supervisor, en la que se indique que se cumplieron las obligaciones del contrato.3. La constancia de pago de los aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales), y de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar) si aplica.4. La radicación de la factura o cuenta de cobro, con todos los anexos anteriores.**Nota:** De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor y la tasa pro-deporte, el Municipio debitara dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del contrato, el cual corresponde al 3% y 2% del valor este cobrando.**QUINTA. SUPERVISION**: Sera ejercida por por **RODRIGO PLAZAS TALERO,** Profesional Universitario grado 01 código 219 adscrita a la Secretaria de Infraestructura, y/o quien haga sus veces.**SEXTA. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El MUNICIPIO se compromete a pagar al CONTRATISTA la suma acordada con cargo al Presupuesto vigencia 2021, Acuerdo 028 de 2020, Decreto 378 de 2020 Y Decreto 001 de 2021, el cual se discrimina así:

No. del CDP	Cuenta	Nombre	UE	FUENTE DE RECURSO	CPC	Valor a imputar
2021000906	2.3.2.01.01.001.03.02.3	Espacio público para todos/recursos del balance ICDL/transporte/1. Administración central/municipio de Sogamoso/recursos del balance ICDL	01	0670	61265	134.000.000.00
2021001194	2.3.2.01.01.001.03.02.2	Infraestructura para el mejoramiento de la movilidad	01	0670	61265	3.000.000.00
2021001191	2.3.3.02.02.006.3.01	Alumbrado público para todos	01	0112	61265	50.000.000.00
TOTAL						**187.000.000.00**

SEPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá suspender temporalmente la ejecución de este contrato por mutuo acuerdo entre las partes en eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando se considere necesario por parte del Municipio, también con el

consentimiento de ambas partes, pero por causas ajenas a la responsabilidad del contratista. **OCTAVA. 1. GARANTÍAS:** El pazo, términos y porcentajes de las garantías se encuentran descritas en la plataforma del SECOP II **PARÁGRAFO PRIMERO**: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas garantías deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para efectos de la vigencia de la garantía exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación del servicio. Las Pólizas deberán constituirse a favor del MUNICIPIO DE SOGAMOSO. El hecho de no fijar garantías en un contrato, no libera al Contratista de la obligación de otorgarlas en la cuantía y términos que la presente contratación señala. Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna. Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el CONTRATISTA. El régimen de garantías se somete a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de Entrega y Recibo Final del servicio, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los Pliegos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Municipio de SOGAMOSO. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del Municipio de SOGAMOSO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Municipio de SOGAMOSO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor .**NOVENA: MULTAS:**En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el MUNICIPIO, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.**DECIMA. CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al MUNICIPIO a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato,valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el MUNICIPIO por el incumplimiento. PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA, para lo cual Aquel cuenta con la plena e irrevocable autorización de Este. **DECIMA PRIMERA. INCORPORACION DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN**: Las partes pactamos e incorporamos en este contrato las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 ,16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1.993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan. **DECIMA SEGUNDA. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACION LABORAL**. Este contrato y sus efectos se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario Nº 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias. Los contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley. Ni la celebración ni la ejecución de este contrato genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales entre los contratantes ni entre el Municipio y los dependientes del contratista.**DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD**.- El CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de Sogamoso de los reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan de la ejecución del presente contrato. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales de cualquier índole contra el Municipio y que sean de responsabilidad del contratista, éstas serán comunicadas al CONTRATISTA, quien se obliga a

mantener indemne al Municipio respondiendo por dichas demandas, reclamaciones o acciones.**DECIMA CUARTA. JURAMENTO Y CESION.** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993. Este contrato no puede ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Municipio. **DÉCIMA QUINTA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES**: El contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el Art. 50 de la Ley 789 de 2.002 y, el Municipio hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso. **DECIMA SEXTA. TERMINACION DEL CONTRATO:** Además de las causas legales, éste contrato se podrá terminar anticipadamente por las siguientes causas: **1)** Por imposibilidad sobreviviente en la ejecución del presente contrato, sea por fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias imprevistas que llevan a dicha conclusión, teniendo como fundamento constitucional el interés público. **2)** Por mutuo acuerdo entre las partes siempre que haya causa que así lo justifique, teniendo como fundamento constitucional el interés público. **PARÁGRAFO:** En cualquier caso el contrato se liquidará en el estado en que se encuentre haciendo los reconocimientos económicos mutuos a que haya lugar.**DECIMA SÉPTIMA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El contrato será liquidado dentro del mes siguiente al cumplimiento total del objeto del contrato y/o servicios pactados o, en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, la fecha del acuerdo que la disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para estos efectos se aplicara el Articulo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULADECIMA OCTAVA**. **PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se entiende perfeccionado por la suscripción del mismo por las partes contratantes. **CLAUSULADECIMA NOVENA. EJECUCION**: La ejecución del contrato se subordina al cumplimiento de las exigencias señaladas en éste documento y en especial a las siguientes: 1. Perfeccionamiento del contrato y constitución del registro presupuestal. 2. Acta de iniciación. 3. Constitución y aprobación de la garantía. 4. Certificación de cumplimiento de pago de aportes parafiscales en los términos de la ley. 5. Pago de estampilla pro-cultura por el equivalente al 2% del valor del contrato y estampilla pro adulto mayor por el equivalente al 3% del valor del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA. DOCUMENTOS**: Son parte integral de éste contrato: Todos los documentos que integran la etapa precontractual del **proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía mediante Subasta Inversa** Nº **SASI 013-2021**.**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDO.- DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del contrato el CONTRATISTA registra como dirección, **CARRERA 12 #13-60 OFICINA 210** y celular número 321 4801477. Con correo electrónico benaiaingenieriasas@gmail.com

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.

Proyecto: Diana Rocio Leon Plazas
Reviso: Álvaro Darío Becerra S.